

Y, en consecuencia,

ACUERDAN

Primero.—Suscribir un nuevo convenio de colaboración que comprenda desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, con los mismos objetivos ya previstos en el anterior convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2005.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Consejería de Educación, se compromete a proporcionar 30 expertos educativos hasta el 31 de diciembre de 2006, para colaborar en los trabajos de identificación y actualización de las necesidades de cualificación, así como la definición de ésta y la de la formación asociada, correspondientes al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y, en su caso, para la elaboración del Catálogo de Títulos de formación profesional.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, para la financiación de la participación de los expertos educativos a que se refiere el anterior acuerdo segundo, la cantidad de 1.040.849,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Cuarto.—La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid deberá aportar al Ministerio de Educación y Ciencia certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin se hace constar que la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia será cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) programas operativos 2000-2006 «Sistema de Formación Profesional» 2000ES053PO310 para regiones de objetivo 3 lo que requerirá, con objeto de garantizar la justificación del FSE, que a la finalización del convenio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid emita un certificado de los gastos elegibles a imputar el referido FSE.

Quinto.—El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Sexto.—La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo renovarse anualmente, en los términos actuales, mediante addendas y con acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el Consejero, Luis Peral Guerra.

13227 ORDEN ECI/2362/2006, de 3 de julio, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2006.

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Por Orden ECI/868/2006, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), El Ministerio de Educación y Ciencia convocó los premios «Miguel Hernández», edición 2006.

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la citada convocatoria y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una vez estudiada la valoración realizada por el jurado de selección, he dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2006, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 36.500 euros y una distinción acreditativa a la Fundación «ADUNARE. CEPA CODEF-ADUNARE» de Zaragoza.

Segundo premio, dotado con 24.250 euros y una distinción acreditativa a la Asociación «La Libertad de las Pedroñeras» de Cuenca.

Tercer premio, dotado con 15.200 euros y una distinción acreditativa a «AFESA-Asturias-FEAFES» de Langreo (Asturias).

Menciones:

Centro de Educación de Personas Adultas «Río Guadalope», de Alcañiz (Teruel).

Fundación Secretariado Gitano de Albacete.

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección

General de Formación Profesional (Servicio de Formación Permanente), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de junio), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

13228 ORDEN ECI/2363/2006, de 29 de junio, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2006/2007.

De conformidad con la Orden ECI/869/2006, de 24 de febrero, por la que se convocaron subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado sexto de la mencionada Orden y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado noveno de la referida Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder a las Corporaciones Locales que se relacionan en el anexo, las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322H.461 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de las subvenciones deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Tercero.—1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las subvenciones deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado undécimo de la citada Orden.

2. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de junio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de junio), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ANEXO

Provincia	Entidad Local	Importe
Ceuta	Ciudad Autónoma de Ceuta	18.135 €
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	No concedida por fuera de plazo.